



Señor
**JUEZ UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE ARAUCA**
E. S. D.

REF. Proceso	: Verbal - Enriquecimiento # 2019 – 00158
Demandante	: IDEAR.
Demandado	: MARIA ALEJANDRA TRUJILLO CASTELLANOS.
Asunto	: Recurso de Reposición. Aclare tipo de audiencia. VIRTUAL.

MARITZA PÉREZ HUERTAS, Apoderada Judicial del Demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito informar lo siguiente:

Mediante AUTO de fecha 07 de Julio del 2020 notificado por estado # 19 del fecha 08/07/2020 su despacho fijo fecha para llevar la práctica de la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P.

Su despacho fijo como fecha para el **28 de Julio del 2020 a la hora de las 9.30 am.**

Con el tema de la virtualidad, el Decreto 806 de Junio del 2020 en su artículo 7º establece:

*Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera **virtual o telefónica.***

*No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles **sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.** Parágrafo. Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, ya ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad.*

Leía la providencia objeto de inconformidad, brilla por su ausencia aun cuando siendo realistas es la primera vez que se está implementando esta forma de audiencias, su despacho salvo mejor criterio debe dejar relacionado la obligación del despacho de

Notificar antes de la audiencia del o los medios o herramienta tecnológica que va a utilizar.

Es decir la providencia debe ser más CLARA en ese sentido además que se deberá indicar que previamente su señoría autoriza al Secretario y/u otro empleado a común con las partes y sus apoderados 7 o 5 días antes de la audiencia para informales de la manera de realizar la audiencia. O si esta será presencial.

PETICION RESPETUOSA:

Por lo anterior señora Juez con el debido respeto y mediante el **RECURSO DE REPOSICION**, acudo a sus buenos oficios para que por favor se sirva verificar mis consideraciones ya que con ellas se podrá determinar que me asiste la razón.

Una vez lo anterior por favor acepte la petición de **ADICIONAR** su decisión incluyendo la información que de ahora en adelante se aplicará con base en la Norma antes citada y con el tema de la claridad *sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.*

OPORTUNIDAD DEL RECURSO:

El estado # 19 de fecha 08 de Julio del 2020 notifico la providencia de fecha 07 de Julio de 2020. En ese orden de ideas los 3 días que se tiene para interponer recursos es:

FECHA DE INICIO: 09 de Julio del 2020

FECHA DE VENCIMIENTO: 13 de Julio del 2020

Ruego a Usted obrar de conformidad.-

Con altísima distinción.


MARITZA PEREZ HUERTAS
C. C. No 51'718.323 de Bogotá
T. P. No 48357 del C. S. de la J.